

INSCRITO(A) HABILITADO(A), LISTA DE EXCLUIDOS(AS) Y DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL (DE LA) REPRESENTANTE DE LOS(AS) ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES, INSTITUCIONES TECNOLÓGICAS, INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS O ESCUELAS TECNOLÓGICAS ESTATALES U OFICIALES EN LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA GRATUIDAD EN LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con lo establecido en el instructivo de la convocatoria, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) da a conocer el (la) inscrito(a) habilitado(a), la lista de excluidos(as) para participar en el proceso y declara desierta la convocatoria:

1. Inscrito(a) habilitado(a):

N°	Número de documento de identidad del (de la) estudiante inscrito(a)	Institución
1	1.143.379.902	Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar

2. Lista de excluidos(as):

N°	Documento de identidad de la persona registrada	Causal(es) de exclusión
2	1.005.209.839	— El registro no fue realizado por el representante legal de la institución.
3	1.001.376.858	— La certificación aportada no da cuenta de la calidad de estudiante activo del registrado.
4	1.221.981.600	— La certificación aportada no da cuenta de la calidad de estudiante activo del registrado.
5	1.005.828.552	— La institución registrada no tiene el carácter académico de institución técnica profesional, institución tecnológica, institución universitaria o escuela tecnológica.

3. Declaratoria de desierta de la convocatoria:

La Secretaría Técnica del CESU informa que en la presente convocatoria únicamente se registró una inscripción válida.

De acuerdo con lo dispuesto por el CESU en sesión del 22 de julio de 2026, el instructivo de la convocatoria estableció que este proceso se rige por el Decreto 617 de 2026 y, en lo que resulte compatible, por el Decreto 3440 de 2006, modificado por los Decretos 2382 de 2015 y 2167 de 2017. En particular, dispuso que sus etapas siguen los parámetros del artículo 2.º del Decreto 3440 de 2006, modificado por el artículo 1.º del Decreto 2167 de 2017. La exigencia de pluralidad de inscritos prevista en esa disposición es compatible con el mecanismo de participación directa de los estudiantes que ordena el parágrafo 1 del artículo 2.5.3.3.8.2.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 617 de 2026, pues con una sola inscripción no es posible una elección entre candidatos(as).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 2167 de 2017, que modificó el artículo 2.º del Decreto 3440 de 2006, previamente modificado por el Decreto 2382 de 2015, según el cual deberá existir un número plural de inscritos, se declara desierto el presente proceso de elección y no se adelantarán las demás etapas del cronograma. Esta situación será puesta en conocimiento del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), con el fin de que adopte las decisiones a que haya lugar.

**SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CESU)**